



POSADAS, 03 JUL 2018

**VISTO:** El Expediente N° CUDAP: EXP-S01:0001454/2018 - Convenio Marco entre la UNaM - Friedrich Schiller University Jena; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, dicho Convenio tiene como objetivo la coordinación de las actividades y tareas de investigación vinculadas al Centro de Estudios Avanzados Latinoamericanos/Center for advanced Latin American Studies (CALAS).

**QUE**, el propósito del centro es intensificar la cooperación científica entre América Latina y Alemania en el área de Ciencias Sociales y Humanidades.

**QUE**, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen N° 136/2018, obrante a fs. 5, sin objeciones a la continuidad del trámite.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 029/18 obrante a fojas 6, sugiriendo: "su aprobación".

**QUE**, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 3ª Sesión Ordinaria/18 del Consejo Superior, realizada el día Miércoles 27 de Junio de 2018.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Acuerdo de Cooperación Académica e Intercambio entre la Universidad Nacional de Misiones y la Friedrich Schiller University Jena, suscripto el día 20 de mayo de 2018, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Especifico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-**

**RESOLUCIÓN CS N° 045 - 18**

haa

Mgter. Mariano Eugenio ANTON  
Docente  
a/c Secretaría del Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Javier GORTARI  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 045 - 18

Rector

### ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADEMICA E INTERCAMBIO

entre

**Universidad Nacional de Misiones**

y

**la Universidad Friedrich Schiller Jena**

La Universidad Friedrich Schiller Jena y la Universidad Nacional de Misiones aceptan los siguientes términos y condiciones con la intención de profundizar en las relaciones entre las dos instituciones y esforzarse mutuamente por promover actividades de intercambio científico y cultural.

Los siguientes términos y condiciones regularán desarrolladas entre ambas instituciones mediante el “centro Maria Sibylla Merian para estudios avanzados Latino Americanos en Humanidades y Ciencias Sociales (CALAS)”, un proyecto en el que participan ambas universidades.

La cooperación deberá ser lograda en las siguientes tres áreas:

- (1) Intercambiando alumnos de pregrado, estudiantes de grado, profesorado y otro personal
- (2) Intercambiando información y documentos que sean de mutuo interés
- (3) Organizando oportunidades colaborativas de investigación, seminarios, reuniones, conferencias, actividades de club, y otros eventos de mutuo cometido.

#### **I. Administración / Programa Coordinación**

El programa de intercambio deberá ser administrado por:

- a) La oficina internacional de la Universidad Friedrich Schiller Jena
- b) La oficina internacional de la Universidad Nacional de Misiones

#### **II. Intercambio de personal: Profesorado/Otros empleados**

1. Ambas instituciones aceptan en principio a la posibilidad de intercambio de profesorado/otros empleados a jornada completa.
2. El periodo de estancia en la institución anfitriona de educación superior para el intercambio de personal no deberá exceder un año.
3. Si la relación laboral del profesorado/empleados continúa durante la estancia en la institución anfitriona de educación superior y cumplen sus obligaciones hacia su universidad de origen a partir de la relación laboral durante su trabajo en la institución anfitriona de educación superior, la universidad de origen continuará con el pago de salarios durante su estancia completa habiendo sido pactado por las universidades asociadas. Los costos adicionales, ej. gastos de investigación y viajes, pueden ser reembolsados si la universidad de origen tiene fondos de terceros suficientes y dicho pago es según la ley. La universidad de destino deberá asistir en organizar alojamiento.

## ANEXO RESOLUCION CS Nº045 - 18

### III. Intercambio de estudiantes

#### 1. Duración de Intercambios

Cada institución acepta intercambiar estudiantes por un semestre o un año académico, idealmente en base de uno a uno.

#### 2. Número de estudiantes para ser intercambiados

En principio, cada institución podrá mandar hasta dos estudiantes cada año por un año académico completo o hasta cuatro estudiantes para un semestre dentro de un año completo. Sin embargo, éste número podrá cambiar en cualquier año, el balance de intercambio proporcionado es obtenido en el plazo de cinco años.

#### 3. Costos/beneficios del programa de estudiante en la universidad de destino

Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán pagar las tasas de matrícula otras tasas a su universidad de origen, y no tendrán que pagar ninguna tasa de matriculación a la universidad de destino. Las tasas/contribuciones/pagos adicionales requeridos por la universidad de destino, ej. la tasa semestral de la universidad Friedrich Schiller Jena, deberá ser abonado por cada estudiante.

#### 4. Seguro

Se requiere a cada participante que proporcione un seguro médico y de accidentes adecuado, lo cual no está incluido en la exención estándar de cuota de matrícula. Deberá enviarse una copia de la cobertura adecuada del seguro a la oficina internacional de ambas instituciones.

La Universidad Friedrich Schiller Jena sólo acepta un seguro médico público alemán o un seguro médico Europeo (EHIC).

#### 5. Acompañantes

Las obligaciones de cada institución bajo este acuerdo están limitadas sólo a los estudiantes de intercambio y no se extienden a sus cónyuges ó familiares a cargo.

#### 6. Elegibilidad

Se entiende que ambas instituciones se esforzarán por designar solamente individuos cualificados para la participación en el programa y que se proporcionarán a la universidad de destino antecedentes académicos, así como cartas de recomendación. Los estudiantes deberán tener completos por lo menos dos semestres o el equivalente en la institución de origen.

Los estudiantes también deberán ser auto-suficientes y tener una personalidad estable hacer frente al desafío intercultural de estudiar en el extranjero.

Las ofensas graves serán llevadas a la atención de la institución de origen y podrán provocar el fin de la matrícula.

#### 7. Provisiones adicionales

A pesar de que la Universidad Friedrich Schiller Jena cuenta con infraestructura para hospedar estudiantes con discapacidades (alojamiento, acceso a aulas, etc.), dependiendo de la naturaleza de la discapacidad, algunas infraestructuras podrían no ser adecuadas.

La Universidad Friedrich Schiller Jena recomienda a los solicitantes que proporcionen una



## ANEXO RESOLUCION CS Nº 045 - 18

detallada descripción de la discapacidad por adelantado para que la Universidad pueda informarles sobre la factibilidad de los planes de movilidad.

### 8. Equilibrando el intercambio

El objetivo del acuerdo es la igualdad en número de estudiantes de intercambio. Sin embargo, ambas partes deberán considerar disparidad en cualquier semestre o año durante el periodo de este acuerdo.

### 9. Estado académico de Estudiantes

Todos los estudiantes permanecerán inscritos como candidatos regulares de grado en la institución de origen y no serán inscritos como candidatos para grados en la institución de destino. Los créditos y el trabajo adquirido serán reconocidos por la universidad de origen si éstos corresponden al programa de estudios para el cual los estudiantes están inscritos. Se espera que los estudiantes mantengan el equivalente a la carga de un curso completo en la institución de destino.

Los estudiantes inscritos en la institución de destino estarán sujetos a las mismas normas y reglas que los estudiantes locales.

### 10. Financiamiento

Éste acuerdo no crea ninguna obligación entre las instituciones, con lo cual, no deberá haber intercambio de dinero. Ambas instituciones se esforzarán para obtener la asistencia financiera necesaria de organizaciones proporcionando apoyo para dichos programas de cooperación.

### 11. Fecha de efecto y fin del acuerdo

Éste acuerdo entra en vigor desde la fecha de la firma, por un periodo inicial de tres años y puede ser renovado por otros tres años más después de que el primer contrato haya expirado. En caso de extensión de dicho contrato, el proceso deberá empezarse por lo menos diez meses antes de la expiración del acuerdo actual asumiendo que se han llevado a cabo actividades de cooperación reales en el periodo previo de tres años del acuerdo. Si el contrato no es renovado activamente, se expirará automáticamente. Podrá ser modificado mediante el acuerdo de las partes involucradas.

Cualquiera de las partes podrá terminar el acuerdo en cualquier momento presentando una notificación por escrito a la otra parte. En caso de dicha notificación de finalización de contrato, se permitirá a los estudiantes de intercambio completar su semestre actual en la institución de destino de educación superior donde la notificación de finalización fue enviada.

### 12. Firmas